

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**INVITACION PÚBLICA 050 DE 2022**

**“REALIZAR LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A INVESTIGACIÓN DENTRO  
DEL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO 2022 PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDES EN TUNJA”**



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
TUNJA, DICIEMBRE DE 2022  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

# DIRECCION JURIDICA

Tunja, seis (06) de diciembre de 2022

Señores

**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 50 de 2022**

Asunto: **Respuesta Observaciones al Pliego Definitiva**

En atención a las observaciones al proyecto de pliego dentro la Invitación que tiene por objeto “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A INVESTIGACIÓN DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO 2022 PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDES EN TUNJA”, allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, nos permitimos dar contestación a las que son de carácter Jurídico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

**RESPUESTA OBSERVACIONES EN TIEMPO:**

**CONSTRUVALORES S.A.S**

**OBSERVACIÓN**

***“(….)2. Teniendo en cuenta que la respuesta a observaciones por parte de la entidad está programada para el miércoles 7 de diciembre y el jueves 8 de diciembre es día festivo, solicito respetuosamente la ampliación de la fecha de cierre del presente proceso.(…)”***

**Respuesta:** En atención a esta observación nos permitimos informar que no es posible aceptarla, como quiera que las fechas planteadas en el cronograma de la invitación de la referencia se encuentran acordes a la planeación que tiene la Universidad y así mismo responde a las necesidades que tiene la misma.

**CONSTRUCCIONES KYOTO**

**OBSERVACIÓN 1**

***“(…) - En el pliego de condiciones definitivo en el numeral 15.1 DOCUMENTOS JURIDICOS, en la página 25 menciona una Certificación de Evaluación del Proveedor de la Uptc, la cual es expedida por la entidad y hace referencia a los contratos suscritos con la entidad. ¿De no tener contratos suscritos con la entidad seríamos deshabilitados para presentar oferta o simplemente no se presenta dicha certificación?”***

**Respuesta:** En atención a la observación, nos permitimos aclarar al observante que la presentación del ANEXO 6 CERTIFICACION DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA

ENTIDAD, no otorga puntaje, ni deshabilita en caso tal de que el oferente no haya suscrito contratos con la universidad, como quiera que este es un documento de carácter informativo que para efecto de habilitación jurídica el oferente debe adjuntar diligenciado. El cual debe expresar sí ha sido o no proveedor de la Universidad, como quiera que con ello se busca garantizar la prestación de acuerdo a la calificación interna que se le da al proveedor para mantener un estándar en el servicio a contratar, sin que ello afecte la elección de nuevos proveedores, por ello la obligatoriedad del diligenciamiento de dicho anexo.

## RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS:

### JUAN CAMILO SANCHEZ CANO

**OBSERVACIÓN 1 “(..)1. De acuerdo con el apartado DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL en el documento se expresa:**

<b>Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.</b>	<p>El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, se debe:</p> <p>a- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.</p> <p>b- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.</p> <p>c- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.</p> <p>d- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIO señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del Contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.</p>
--	--

**En el literal D, sin importar si el oferente plural es CONSORCIO O UNION TEMPORAL, hay que señalar en forma clara y precisa, lo términos y extensión de la participación de los integrantes en la oferta respecto a su ejecución, más sin embargo en la página 13 del PCD literal C) CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES del numeral 7. CONDICIONES GENERALES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN, la entidad manifiesta:**

En la Unión Temporal o el Consorcio, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en el contrato, pero las sanciones que se deriven por el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros. Las personas naturales o jurídicas que presenten propuesta conjunta, deben indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal. En este último caso, es necesario precisar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**Como se puede evidenciar, existe una incongruencia respecto a la forma como se debe señalar el porcentaje de participación dependiendo de la forma conjunta que escoja el proponente para presentar oferta, por lo cual se solicita a la entidad que se aclare como se debe señalar la participación extensión y términos de cada uno de los integrantes del oferente plural de acuerdo con la forma escogida para presentar oferta**

**(CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) se recomienda a la entidad seguir los lineamientos establecidos para estos casos en la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015.(...)"**

**Respuesta:** En atención a la observación, se acepta y en consecuencia el **El literal C) CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES del numeral 7. CONDICIONES GENERALES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN, quedará de la siguiente manera:**

**"(...) c) CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

*Si el proponente es un consorcio o unión temporal, al menos uno de los integrantes del mismo deberá cumplir con los requisitos establecidos tanto para las personas naturales y/o Jurídicas según el caso.*

*El representante del consorcio o la Unión Temporal deberá ser INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO O ARQUITECTO CONSTRUCTOR y acreditará su condición mediante la presentación de la copia de la tarjeta de matrícula profesional, vigencia de la misma expedido por el consejo profesional correspondiente (no mayor a sesenta días), con una experiencia mínima de **CINCO (5) años** contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, igualmente fotocopia de la cédula de ciudadanía.*

*Si el representante del Consorcio o la Unión no cumple con las condiciones establecidas para este, deberá presentar la PROPUESTA AVALADA por un INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO O ARQUITECTO CONSTRUCTOR, quien acreditará su condición mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional, vigencia de la misma expedido por el 13 consejo profesional correspondiente (no mayor a sesenta días), igualmente con una experiencia mínima de **CINCO (5) años** contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía, y certificación donde manifieste expresamente que avala la propuesta, incluyendo la responsabilidad solidaria que tiene por dicho aval.*

*Los proponentes podrán participar a título de Consorcio o Unión Temporal, en ambos casos, respondiendo solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato a que haya lugar.*

*En la Unión Temporal o el Consorcio, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en el contrato, pero las sanciones que se deriven por el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros. Las personas naturales o jurídicas que presenten propuesta conjunta, deben indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal; es necesario precisar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.(...)"*

**OBSERVACIÓN 2 "De acuerdo al apartado CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO, la entidad señala:**

**Certificado de  
inscripción en la  
Cámara de  
Comercio**

Si se trata de PERSONAS NATURALES, copia del Certificado de inscripción en la Cámara de Comercio, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la INVITACIÓN. Las actividades comerciales del Proponente, persona natural, deben estar directamente relacionadas con el objeto del Contrato. Esto salvo personal natural que corresponda a profesión liberal quien acreditara el ejercicio de dicha profesión con los requisitos del literal a) del numeral 7 del presente documento.

**Visto lo anterior, solicito a la entidad aclarar si la persona natural INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO O ARQUITECTO CONSTRUCTOR debe presentar dicho documento, sabiendo que su profesión está catalogada dentro de una profesión liberal, de esta manera solicito aclarar en que casos específicamente la PERSONA NATURAL proponente individual o integrante de un proponente plural debe aportar dicho documento. (...)**

**Respuesta:** En atención a esta observación, nos permitimos aclarar que en caso de que el proponente sea INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO O ARQUITECTO CONSTRUCTOR, no es obligatorio la presentación del certificado de inscripción en Cámara de Comercio, basta con la presentación de la tarjeta profesional donde acredite ejercer la profesión en mención. Para las demás personas naturales que NO OSTENTEN ejercer una profesión liberal será obligatoria la presentación de dicho documento.

La presente a fin que se sea verificado por parte del Departamento de Contratación dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



**RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO**  
Director Jurídico  
UPTC

Proyectó. Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica  
Proyectó. Diana G Mónica E/Abogadas Dirección Jurídica

✍️ ME

# COMITÉ TÉCNICO

Tunja, 07 de diciembre de 2022

Doctor

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**

Jefe Departamento de Contratación

UPTC, Sede Central

Tunja, Boyacá

E.S.M

**Referencia:** Invitación pública 050 de 2022, cuyo objeto es "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A INVESTIGACIÓN DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO 2022 PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDES EN TUNJA"

**Asunto:** Respuesta a observaciones pliego de condiciones definitivo.

Respetado Doctor Cifuentes, reciba un cordial saludo.

Por medio del presente oficio nos dirigimos a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo del proceso de Invitación pública 050 de 2022, cuyo objeto es "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A INVESTIGACIÓN DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO 2022 PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDES EN TUNJA" realizadas por los interesados listados a continuación.

## RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INVITACIÓN PÚBLICA 050 DE 2022

### Respuesta a observaciones presentadas por RICARDO ANDRÉS SUÁREZ:

**Observación 1:** *"EXPERIENCIA GENERAL: se presenta la siguiente anotación "No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni sub-contratos".*

*Se solicita a la entidad que se retire de esta lista los contratos de PRECIO GLOBAL FIJO, siendo estos válidos como experiencia general del oferente*

ya que estos demuestran que el contratista cuenta con la experiencia necesaria.

*Lo anterior se fundamenta en el PRINCIPIO DE IGUALDAD el cual se está violando debido a que la experiencia general debe contemplar la totalidad de los contratos, no ser sesgada a contratos de precios unitarios."*

**Respuesta:** No se acepta la observación. Se aclara que los contratos asociados a precio global fijo, y administración delegada, difieren en relación con un contrato de precios unitarios, en cuanto a las consideraciones logísticas que deben tenerse en cuenta durante su ejecución, así como la preparación y planeación económica del proyecto conlleva tipos de estimación y gestión del proyecto diferentes. En consecuencia, los contratos ejecutados por administración delegada, precio global fijo o subcontratos no garantizan la idoneidad requerida por la Universidad para el desarrollo del objeto a contratar, sin que tal requisito afecte la pluralidad de oferentes, ni los principios de contratación pública.

**Observación 2:** "2. EXPERIENCIA OPERATIVA: se presenta la siguiente anotación "El Proponente habilitado presentará mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos celebrado con entidad pública o privada junto con su factura y/o acta de recibo final y/o actas de liquidación, cuyo objeto del contrato sea CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INSTALACIONES"

*Se solicita dar claridad al término INSTALACIONES ya que se presta para una interpretación ambigua del mismo.*

*Adicionalmente, si este no contempla las edificaciones, se solicita que estas sean tenidas en cuenta ya que la experiencia general se basa en estas, es concordante al proceso que la capacidad operativa contemple las edificaciones como criterio de evaluación."*

**Respuesta:** Se acepta la observación. Se aclara que, cuando se hace referencia a instalaciones se tienen en cuenta aquellas construcciones destinadas a prestar un bien o servicio de carácter público o privado, bien sea universidades, hospitales, colegios, terminales de transporte, vivienda y edificaciones en general.

Para dar mayor claridad acerca del objeto admitido para acreditar el requisito de capacidad operativa como factor de ponderación, se modifica el literal a. Capacidad operativa, del numeral 19.3 Factores de ponderación como sigue:

a. CAPACIDAD OPERATIVA (MÁXIMO 400 PUNTOS)

La capacidad operativa deberá acreditarse mediante certificación de **mínimo uno (1) máximo tres (3)** contratos junto con su factura y/o acta de recibo final y/o actas de liquidación, ADICIONAL A LOS PRESENTADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE y la documentación anexa según ANEXO CAPACIDAD OPERATIVA.

Para asignar puntuación se reconocerán únicamente las propuestas habilitadas. Se concederá un máximo de 400 puntos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

El Proponente habilitado presentará **mínimo uno (1) máximo tres (3)** contratos celebrado con entidad pública o privada junto con su factura y/o acta de recibo final y/o actas de liquidación, cuyo objeto del contrato sea CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES ejecutado a partir del primero (1) de enero de 2010, adjuntando en todo caso copia del contrato, y que a su vez se encuentre registrado en al menos uno de los códigos UNSPSC en que se encuentra clasificada la invitación y que será verificado en el RUP.

Código	Detalle
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72152900	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL

La evaluación de la capacidad operativa otorgará un **MÁXIMO DE 400 PUNTOS** de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que en un (1) contrato adicional, con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de <b>capacidad operativa</b> sume un valor igual o	400 Puntos

VIGILADA MINECUCACIÓN

mayor del 50% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	
El oferente que en dos (2) contratos <b>adicionales</b> , con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de <b>capacidad operativa</b> sume un valor igual o mayor del 50% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	380 Puntos
El oferente que en tres (3) contratos <b>adicionales</b> , con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de <b>capacidad operativa</b> sume un valor igual o mayor del 50% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	360 Puntos

**NOTA 1:** En el caso en que la capacidad operativa sea acreditada por un oferente que haya formado parte de un consorcio o unión temporal, el valor a costo directo de concreto de elementos estructurales acreditado corresponderá a la multiplicación del valor a costo directo de concreto de elementos estructurales multiplicado por el porcentaje de participación del proponente en dicho consorcio.

**NOTA 2:** En caso de participar en la presente invitación como proponente plural, la acreditación de la capacidad operativa al ser un único contrato podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**NOTA 3:** El proponente deberá aportar la documentación necesaria para evidenciar **el valor a costo directo de concreto de elementos estructurales (cimentación, vigas, columnas y muros en concreto únicamente)** en el contrato aportado, mediante la sábana de cantidades del acta de liquidación o del acta de recibo a satisfacción según corresponda, adjuntando en todo caso la copia del contrato.

### **Respuesta a observaciones presentadas por CONSTRUVALORES S.A.S:**

**Observación 1:** *“Solicito aclaración sobre el numeral 19.3 Factores de ponderación - subnumeral a - nota 3, la cual dice: “El proponente deberá aportar la documentación necesaria para evidenciar el valor a costo directo de concreto de elementos estructurales (cimentación, vigas, columnas y muros en concreto únicamente) ...” Agradezco se de claridad respecto a este tema, toda vez que ni en la experiencia habitante, ni en la capacidad operativa, se requieren elementos estructurales en concreto.”*

**Respuesta:** Se aclara que, las condiciones para acreditación de la capacidad operativa se requieren que el oferente demuestre en mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos según los criterios de puntuación establecidos en el literal a. capacidad operativa del numeral 19.3 Factores de ponderación, que las actividades indicadas en la Nota 3 (*valor a costo directo de concreto de elementos estructurales (cimentación, vigas, columnas y muros en concreto únicamente)*) cuyo valor sumado expresado en SMMLV sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial.

En consecuencia, tales actividades serán el elemento necesario para acreditar el valor de capacidad operativa exigido dentro del presente proceso de invitación.

## RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INVITACIÓN PÚBLICA 050 DE 2022

### Respuesta a observaciones presentadas por PRAXA CONSTRUCCIONES:

**Observación 1:** *“Solicitamos a la entidad modificar el numeral 15.6. PROPUESTA ECONÓMICA, eliminando la solicitud de presentación de listado de insumos, cuadrillas y jornales, análisis del factor prestacional, listado de equipos y análisis de precios unitarios. A solicitud de que estos son factores que se solicitan contractualmente al adjudicatario del proceso.”*

**Respuesta:** No se acepta la observación. Se aclara que la universidad requiere que el oferente presente cada uno de los componentes de la propuesta económica con el fin de evitar obviedades y garantizar el conocimiento técnico del proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta que los listados base de la oferta económica correspondientes a listado de insumos, equipo, cuadrillas y jornales, análisis del factor prestacional y APU son parte de la consideración técnica que debe tener cada oferente a la hora de elaborar el estudio económico del objeto a contratar, entendiendo que todos y cada uno de ellos son elementos sustanciales para la verificación y consistencia económica de la oferta en razón a que garantizan que el estudio y proceso de elaboración de la propuesta obedece a buenas prácticas en gestión de costos.

Por consiguiente, la exigencia de estos se considera un elemento fundamental para la comparación objetiva de las ofertas en relación con el criterio de ponderación de la propuesta económica, por cuanto cualquier inconsistencia entre estos documentos y la propuesta misma conllevará al

rechazo de la oferta según lo descrito en el numeral 20 del pliego de condiciones definitivo.

**Observación 2:** *“Solicitamos a la entidad modificar el numeral FLUJO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, eliminando la solicitud de presentación. A solicitud de que este ejercicio es un factor que se solicita contractualmente al adjudicatario del proceso.”*

**Respuesta:** No se acepta la observación, para el presente proceso de invitación, se requiere que cada oferente presente junto con la oferta el flujo de inversión del anticipo correspondiente, indicando tanto en términos porcentuales como en valores la destinación de dichos recursos, de manera que el flujo de inversión presentado corresponda a las actividades presupuestadas y estimadas en tiempo según propuesta económica y programación de obra requeridas.

**Observación 3:** *“Solicitamos a la entidad modificar el numeral PROGRAMACIÓN DE OBRA, eliminando la solicitud de presentación. A solicitud de que este ejercicio es un factor que se solicita contractualmente al adjudicatario del proceso.”*

**Respuesta:** No se acepta la observación, la elaboración del cronograma al igual que la oferta económica y el flujo de inversión del anticipo como fue referido anteriormente, obedecen a buenas prácticas en gerencia de proyectos, así mismo, la planeación del modelo de programación implica la comprensión de los recursos requeridos, rendimientos, y condiciones del entorno asociadas a la ejecución a fin de garantizar el desarrollo del objeto contractual dentro del plazo estipulado.

### **Respuesta a observaciones presentadas por JUAN CAMILO SÁNCHEZ CANO:**

**Observación 3:** *“De acuerdo con el numeral 19.3 FACTORES DE PONDERACIÓN, literal a. CAPACIDAD OPERATIVA (MÁXIMO 400 PUNTOS), la entidad requiere que el proponente:*

*... Visto lo anterior solicito a la entidad aclarar específicamente a que se refiere con: “El Proponente habilitado presentará mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos celebrados con entidad pública o privada junto con su factura y/o acta de recibo final y/o actas de liquidación, **cuyo objeto del contrato sea CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INSTALACIONES**” (Negrilla fuera del texto).*

*Solicito a la entidad aclarar a que se refiere con que los contratos aportados para obtener puntaje por capacidad operativa tengan por objeto*

**INSTALACIONES**, toda vez que está exigencia es muy general y puede a la hora de calificar o evaluar generar controversias y mal entendidos."

**Respuesta:** Se acepta la observación. Se aclara que, cuando se hace referencia a instalaciones se tienen en cuenta aquellas construcciones destinadas a prestar un bien o servicio de carácter público o privado, bien sea universidades, hospitales, colegios, terminales de transporte, vivienda y edificaciones en general.

Para dar mayor claridad acerca del objeto admitido para acreditar el requisito de capacidad operativa como factor de ponderación, se modifica el literal a. Capacidad operativa, del numeral 19.3 Factores de ponderación como sigue:

a. CAPACIDAD OPERATIVA (MÁXIMO 400 PUNTOS)

La capacidad operativa deberá acreditarse mediante certificación de **mínimo uno (1) máximo tres (3)** contratos junto con su factura y/o acta de recibo final y/o actas de liquidación, ADICIONAL A LOS PRESENTADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE y la documentación anexa según ANEXO CAPACIDAD OPERATIVA.

Para asignar puntuación se reconocerán únicamente las propuestas habilitadas. Se concederá un máximo de 400 puntos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

El Proponente habilitado presentará **mínimo uno (1) máximo tres (3)** contratos celebrado con entidad pública o privada junto con su factura y/o acta de recibo final y/o actas de liquidación, cuyo objeto del contrato sea CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES ejecutado a partir del primero (1) de enero de 2010, adjuntando en todo caso copia del contrato, y que a su vez se encuentre registrado en al menos uno de los códigos UNSPSC en que se encuentra clasificada la invitación y que será verificado en el RUP.

Código	Detalle
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS

<b>72151500</b>	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
<b>72152700</b>	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
<b>72152900</b>	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL

La evaluación de la capacidad operativa otorgará un **MÁXIMO DE 400 PUNTOS** de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que en un (1) contrato adicional, con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de <b>capacidad operativa</b> sume un valor igual o mayor del 50% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	400 Puntos
El oferente que en dos (2) contratos <b>adicionales</b> , con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de <b>capacidad operativa</b> sume un valor igual o mayor del 50% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	380 Puntos
El oferente que en tres (3) contratos <b>adicionales</b> , con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de <b>capacidad operativa</b> sume un valor igual o mayor del 50% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	360 Puntos

**NOTA 1:** En el caso en que la capacidad operativa sea acreditada por un oferente que haya formado parte de un consorcio o unión temporal, el valor a costo directo de concreto de elementos estructurales acreditado corresponderá a la multiplicación del valor a costo directo de concreto de elementos estructurales multiplicado por el porcentaje de participación del proponente en dicho consorcio.

**NOTA 2:** En caso de participar en la presente invitación como proponente plural, la acreditación de la capacidad operativa al ser un único contrato podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**NOTA 3:** El proponente deberá aportar la documentación necesaria para evidenciar **el valor a costo directo de concreto de elementos estructurales (cimentación, vigas, columnas y muros en concreto**

**únicamente)** en el contrato aportado, mediante la sábana de cantidades del acta de liquidación o del acta de recibo a satisfacción según corresponda, adjuntando en todo caso la copia del contrato.

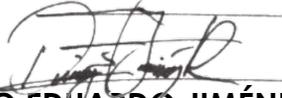
Agradeciendo su atención y para los fines pertinentes.



ING. ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ S.



ING. CAMILO ALBERTO AGUDELO T.



DIEGO EDUARDO JIMÉNEZ R.